



704

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR BASE DE OPERACIONES Y/O AMARRE Y
LA FACTIBILIDAD HORARIA PARA LA OPERACIÓN DE VUELOS REGULARES.

NO REGULARES Y ESPECIALES.

- 1) Toda solicitud de factibilidad horaria deberá ser iniciada ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a efectos del contralor técnico operativo; debiendo acompañarse el Anexo correspondiente (II para vuelos no regulares y especiales y III para vuelos regulares).
- 2) Con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO, en el Anexo correspondiente, el solicitante tramitará la factibilidad horaria ante el Jefe de Aeropuerto y en su caso, ante el Administrador del Aeropuerto; quienes darán cuenta de aquella en el Anexo aludido.
- 3) En aquellos Aeropuertos concesionados integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos, el Jefe de Aeropuerto, con participación del Administrador del Aeropuerto, dará el establecimiento de las Bases de Operaciones y Amarre y otorgará la mera factibilidad horaria para la operación de vuelos regulares, especiales y no regulares.
- 4) En aquellos aeropuertos que no formen parte del Sistema Nacional de Aeropuertos y en los que aún siendo parte del mismo, no estuvieran concesionados, el Jefe de Aeropuerto dará establecimiento de Base de Operaciones y Amarre y la mera factibilidad horaria para la aprobación de vuelos regulares, especiales y no

regulares.

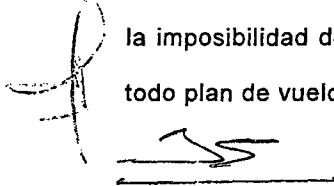
5) Cuando una empresa solicite autorización para efectuar un vuelo internacional desde o hacia un aeropuerto que no contare con dicha calificación, deberá solicitar al Jefe de Aeropuerto, junto con la factibilidad horaria, la internacionalización temporaria de aquél/los.

6) Toda modificación a la propuesta original de la empresa deberá ser informada, salvada y rubricada por la autoridad interviniente.

7) Obtenida la factibilidad horaria y, en su caso, la internacionalización temporaria del aeropuerto, la empresa solicitante deberá presentarla ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL con al menos CINCO (5) días de antelación a la fecha consignada como de inicio de los servicios solicitados a efectos de su aprobación, si correspondiere.

8) El diagrama operativo propuesto deberá contener la fecha y hora de inicio y finalización. Toda modificación, cancelación, reprogramación o cambios de números de vuelo deberá presentarse con una antelación de al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas junto con la documentación correspondiente.

9) La falta de aprobación expresa del vuelo por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo importará la prohibición de llevarlo a cabo (incluyendo las operaciones previas al embarque de los pasajeros, la carga y/o el correo, según el caso y cualquier operación conexas o relacionadas con su realización) y, en consecuencia, la imposibilidad de que los Servicios de Tránsito Aéreo (Oficinas ARO-AIS) reciban todo plan de vuelo de carácter aerocomercial.





734

10) Las líneas aéreas regulares y/o no regulares, de gran porte, nacionales y extranjeras, que ya estuvieran establecidas, deberán adecuar sus requerimientos a la presente, toda vez que modifiquen su flota o varíen el tipo de aeronave a utilizar o soliciten la factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales y no regulares.

11) Las solicitudes de Base de Operaciones deberán realizarse con al menos siete (7) días de anticipación.

12) Las solicitudes de Amarre deberán realizarse con al menos VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la operación.

13) Las solicitudes de factibilidad horaria para la operación de vuelos regulares por empresas nacionales y extranjeras, de gran porte, deberán ser expresadas en hora local y tramitarse con al menos DIEZ (10) días de anticipación a la fecha del primer servicio cuya aprobación se solicite.

14) Las solicitudes de factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales y no regulares, de gran porte, deberán ser expresadas en hora local y tramitarse con al menos CINCO (5) días de anticipación a la fecha del primer servicio cuya aprobación se solicite.

15) Todos los plazos se computan en días u horas hábiles administrativos.

16) Quedan exceptuadas de los procedimientos descritos, las empresas autorizadas para realizar servicios no regulares con aeronaves cuya capacidad máxima de transporte no supere los DIEZ (10) pasajeros (pequeño porte; según lo establecido por el Decreto 2.186/92, su capítulo II art. 4).



764

17) Las empresas solicitantes deberán concurrir a la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO, todos los días martes y viernes o hábil siguiente y dentro del horario de atención al público para notificarse del resultado de su solicitud. Excepcionalmente, la citada Dirección podrá recurrir a otro medio de notificación previsto por la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

18) El incumplimiento de los recaudos de tiempo y forma establecidos en esta Resolución implicará la desestimación de las solicitudes presentadas en tanto no concurren supuestos de excepción. Excepcionalmente y por decisión fundada, la Autoridad de Aplicación podrá dispensar el cumplimiento de algún recaudo cuando, a su juicio, la entidad de las razones vertidas por el peticionante justifiquen el apartamiento.

[Handwritten signature]

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

- 1- (1) Deberá consignarse: AUTORIZADO / NO AUTORIZADO; OBSERVACIONES (si correspondiere).
- 2- El solicitante iniciará el trámite ante la Jefatura de Aeropuerto donde se requiera Base de Operaciones y/o Amarre, presentando el formulario por duplicado.
- 3- Este trámite deberá iniciarse con no menos de siete días, previos a realizarse la operación.



**FORMULARIO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VUELOS ESPECIALES (SP) Y NO REGULARES (NR)
ANEXO II**

EMPRESA:	
FECHA INICIO TRÁMITE: / /	AEROPUERTO:

N°	VUELO		FECHA		EQUIPO	MATRICULA	RUTA Y HORARIO (1)
	SP/NR	PAX/CAR	SALIDA	REGRESO			

FIRMA AUTORIZADA:

1 JEFATURA DE AD/AP Horario Factible Horario NO Factible Horario Sugerido 1 Y 2 IMPLICAN MERA FACTIBILIDAD HORARIA Firma y Aclaración Fecha / /	2 ADMINISTRADOR DE AD/AP Horario Factible Horario NO Factible Horario Sugerido Firma y Aclaración Fecha / /	3 Dirección Nacional Transporte Aero comercial. Firma y Aclaración Fecha / /
---	---	---





INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

- 1- La empresa solicitante iniciará el trámite ante la Jefatura de Aeropuerto, a través de la Oficina ARO/AIS, ante la cual solicitará la factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales y/o no regulares, presentando el formulario por duplicado.
- 2- El solicitante deberá consignar la designación completa de la ruta y hora local.
- 3- En los casilleros 1 y 2, las autoridades correspondientes consignarán en el casillero correspondiente, si el horario solicitado es factible, si no lo es y en este último caso el horario sugerido para realizar la operación.
- 4- Obtenida la factibilidad horaria, la solicitante deberá solicitar a la Dirección Nacional de Transporte Aero comercial la aprobación de su solicitud con una antelación no menor de noventa y seis horas hábiles, previas a realizarse la operación.